



---

CONFERENCIA GENERAL  
Primer Período de Sesiones

RESOLUCIÓN 2 (I)

UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA NUCLEAR CON FINES PACÍFICOS

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Documento de Trabajo sometido a la Conferencia General por la Delegación de México; <sup>1/</sup>

Recordando que el artículo 17 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) establece que ninguna de las disposiciones del Tratado "menoscaba los derechos de las Partes Contratantes para usar, en conformidad con este instrumento, la energía nuclear con fines pacíficos, de modo particular en su desarrollo económico y progreso social";

---

<sup>1/</sup> Doc. OPANAL/3

- 2 -

Advirtiendo que en el decimosexto párrafo preambular del Tratado quedó consignada la necesidad de que la energía nuclear sea empleada en la América Latina exclusivamente para fines pacíficos, y de que "los países latinoamericanos utilicen su derecho al máximo y más equitativo acceso posible a esta nueva fuente de energía para acelerar el desarrollo económico y social de sus pueblos";

Persuadida de la conveniencia de que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina se aboque cuanto antes al estudio de las medidas que con mayor eficacia puedan contribuir a la realización de esos propósitos con la cooperación de los Estados Miembros;

Teniendo presentes las disposiciones contenidas en los artículos 9, párrafos 2, inciso f), y 11, párrafo 5, del Tratado;

1. Pide al Secretario General Interino que transmita a los Estados Miembros, para su consideración y estudio, el Documento de Trabajo sometido a la Conferencia General por la Delegación de México.<sup>2/</sup>

2. Pide asimismo al Secretario General Interino que, tomando como base el referido Documento de Trabajo y las observaciones que respecto a éste le transmitan los Estados Miembros:

a) prepare un informe en el que se estudien los procedimientos que podría emplear el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina para dar efecto a las medidas recomendadas en el

documento, y se incluyan datos sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias de las mismas, y

b) distribuya dicho informe a los Estados Miembros con la antelación necesaria para que sea considerado en la segunda parte del Primer Período de Sesiones de la Conferencia General.

3. Invita a los Estados Miembros a cooperar con el Secretario General Interino en la preparación de dicho informe.